

ACTA DE CANCELACIÓN DE PROCESO No. CULTURA-CCC-CP-2018-0015
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO CULTURA

En la ciudad de Santo Domingo, D. N., capital de la República Dominicana, día 03 del mes de julio del año 2018, en el segundo Piso de la Sede del Ministerio de Cultura, ubicada en la Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, con el objetivo de decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Siendo las once antes meridiano (11:00 a.m.) de la fecha antes indicada se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, para conocer de la Cancelación del Proceso de Comparación de Precios marcado con la referencia No. CULTURA-CCC-CP-2018-0015, para el servicio de Adecuación y acondicionamiento a los Techos de las Áreas de la Sede Central, Bellas Artes y Teatro Cibao.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 6 y 9 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Promulgada en fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449 de fecha 6 de diciembre del 2006, establecen los principios de Responsabilidad, buena fe y moralidad así como el principio de razonabilidad respectivamente, los cuales se copian a continuación:

Art. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: A que lo que se persigue en todo proceso de contratación y conforme a los antes indicados principios es la satisfacción del interés público, mediante procesos transparentes, favorable al interés general y razonable.

VISTA: La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

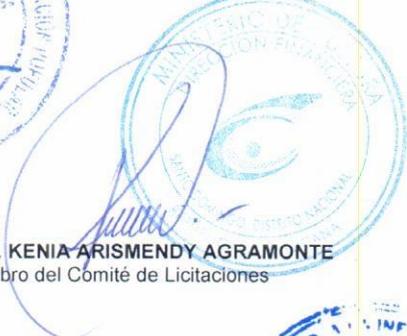
PRIMERO: CANCELA el presente proceso marcado con la referencia No. MC-CCC-CP-2018-0015, para el servicio de: "Adecuación y Acondicionamiento a los Techos de las Áreas de la Sede Central, Bellas Artes y Teatro Cibao". En razón de algunas debilidades encontradas en el proceso y que se detallan a continuación: 1) Existen errores de digitación en el metraje de desmantelamiento, empaque e instalación en el local del Palacio de Bellas Artes y 2) No puede presupuestarse el proceso como obra civil, debido a que no se suministró un archivo Excel, indicando las partidas, costos indirectos y sus porcentajes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


CAYO CLAUDIO ESPINAL
Presidente del Comité de Licitaciones


LIC. CAROLINA CACERES
Miembro del Comité de Licitaciones


LIC. KENIA ARISMENDY AGRAMONTE
Miembro del Comité de Licitaciones


LIC. FILIAS BENCOSME
Miembro del Comité de Licitaciones


RAQUEL CEPEDA
Miembro del Comité de Licitaciones

